



Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2019-MPC-A

Celendín, 12 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

El Informe N° 006-2019-MPC-PC/KVQ, de fecha 05 de marzo del 2019, presentado por Kary J. Velásquez Quevedo responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, con el cual solicita se expida Resolución de Alcaldía de reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de HORNOPAMPA de la Provincia de Celendín.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento escrito de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.





Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDÍA**

- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Informe N° 006-2019-MPC-PC/KVQ, de fecha 05 de marzo de 2019, presentado por Kary J. Velásquez Quevedo, responsable de la Oficina de Participación Ciudadana con el cual solicita se expida Resolución de Alcaldía de reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de HORNOPAMPA, Distrito y Provincia de Celendín, adjuntando al mismo la solicitud presentada por el interesado, acta de reunión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019 de designación del Agente Municipal y copia de DNI de designado.

Que, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como Agente Municipal de HORNOPAMPA, Provincia de Celendín al señor HUAMÁN ROMERO Walter Isaías con DNI. N° 40507343, funciones que deberá asumir a partir de la expedición de la misma y por el plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DÉJESE sin efecto cualquier resolución que se oponga a la misma.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto administrativo al designado y las oficinas pertinentes para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSE ERMITANO MARIN ROJAS  
ALCALDE